



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 095 /10**

14

Sucre, 31 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 31 de marzo de 2010, realizada en la comunidad de Tambo Aranjuez (Escuela), Distrito Municipal – 4, el H. Concejo Municipal, en atención al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de los proyectos, obras y las gestiones realizadas por las autoridades del Ejecutivo Municipal, así también conocer las necesidades de los vecinos, dentro de este alcance, el Sub Alcalde del Distrito Municipal - 4, informó a los señores Concejales (as) y a las autoridades vecinales, sobre los proyectos y obras que se ejecutan en este distrito, posteriormente las autoridades vecinales, los profesores y el Director del Núcleo de Punilla, que corresponde a la Escuela Tambo Aranjuez, señalaron que existen 186 alumnos y 6 profesores, luego expresaron su preocupación, que no existen aulas suficientes para pasar clases, incluso trabajan en dos habitaciones de carácter particular que corresponde a los comunarios, en este sentido, la escuela no reúne las condiciones técnico- pedagógicas, no existen los servicios básicos (baños, agua, electrificación) y funciona en los terrenos que fueron cedidos por un vecino de la comunidad el Sr. Juan Pérez Medrano, en la superficie de 10.000m² para área de equipamiento, trámite que se encuentra pendiente sobre el perfeccionamiento del derecho propietario, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, tomando en cuenta que la educación es la alta función del Estado, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la dotación inmediata de mobiliario nuevo, con destino a la Escuela de Tambo Aranjuez, asimismo con carácter de emergencia se realice las obras de refacción de la escuela y como también la conclusión de la tres (3) aulas que se encuentran en la misma, en base a los proyectos que correspondan y cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, de acuerdo al art. 8 – II. Numeral 1) de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, en Materia de Infraestructura: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales", norma legal concordante con el inc. j) art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, de acuerdo al inc. b) –II. Art. 14 de la Ley de participación Popular, es de competencia municipal: "Dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud, administrando y supervisando su uso, para su adecuado funcionamiento la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico, educación, cultura y deporte".

9
Que, en atención al Numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°95/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.


Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la dotación inmediata de mobiliario nuevo, con destino a la Escuela de Tambo Aranjuez, sito en la comunidad de Tambo Aranjuez, Distrito Municipal -4, tomando en cuenta la emergencia y los reclamos realizados por los vecinos y los profesores de ésta Escuela, sea en base a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con carácter de emergencia se realice las obras de refacción de la Escuela de Tambo Aranjuez del Distrito Municipal -4, en base a un proyecto y cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Art.3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutivas Municipal, de manera urgente concluir con las tres (3) aulas que se encuentran pendientes, en base a un proyecto y cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Art.4 La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

